



Medellín, miércoles 27 de diciembre de 2023

UNIDOS

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 24.293

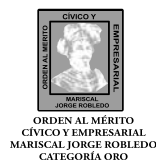
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005875	Diciembre 22	3	2023070005889	Diciembre 26	22
2023070005876	Diciembre 22	4	2023070005890	Diciembre 26	24
2023070005877	Diciembre 22	5	2023070005891	Diciembre 26	27
2023070005878	Diciembre 22	6	2023070005892	Diciembre 26	29
2023070005879	Diciembre 22	7	2023070005893	Diciembre 26	32
2023070005880	Diciembre 22	8	2023070005894	Diciembre 26	35
2023070005881	Diciembre 22	9	2023070005895	Diciembre 26	37
2023070005882	Diciembre 22	10	2023070005896	Diciembre 26	39
2023070005883	Diciembre 22	12	2023070005897	Diciembre 26	41
2023070005884	Diciembre 22	14	2023070005898	Diciembre 26	43
2023070005885	Diciembre 22	16	2023070005899	Diciembre 26	45
2023070005886	Diciembre 26	18	2023070005900	Diciembre 26	47
2023070005887	Diciembre 26	19	2023070005901	Diciembre 26	49
2023070005888	Diciembre 26	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2023070005875

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Mayor Carlos David Daza Cárdenas, adscrito al Batallón  
de Infantería No. 47 General Francisco de Paula Vélez del Ejército Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Mayor*

***Carlos David Daza Cárdenas***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2023070005876

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Mayor Andrés Yohanny Palacios Chalá, adscrito al Batallón  
de Ingenieros No. 17 General Carlos Bejarano Muñoz del Ejército Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Mayor*

***Andrés Yohanny Palacios Chalá***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2023070005877

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Teniente Carlos Rafael Montero Checa,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Teniente*  
**Carlos Rafael Montero Checa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
*Gobernador de Antioquia*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070005878

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Mayor Pedro Castellanos Riveros, adscrito al Batallón de Infantería No. 32  
Pedro Justo Berrio del Ejército Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Mayor*  
**Pedro Castellanos Riveros**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2023070005879

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la Señora Investigador Natalia Giraldo Casas, adscrita  
al Grupo GAULA Oriente Antioqueño,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la Señora Investigador*

***Natalia Giraldo Casas***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2023070005880

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la Señora Fiscal Luz Adriana Cano Rendón, adscrita  
al Grupo GAULA Oriente Antioqueño,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la Señora Fiscal*

**Luz Adriana Cano Rendón**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2023070005881

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Investigador Pedro Antonio Marciales Reyes, adscrito  
al Grupo GAULA Oriente Antioqueño,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Investigador*  
**Pedro Antonio Marciales Reyes**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070005882

Fecha: 22/12/2023

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070005882**  
(Del 22 de diciembre de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el presente

Decreto Especial de Reconocimiento, a

**Martha Bayona Pineda**

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020 - 2023, es el ser humano y que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

Que la atleta **Martha Bayona Pineda** ha dejado una huella importante en el alto rendimiento de ciclismo pista, y entre sus más recientes conquistas internacionales se ha destacado como: Medallista de Oro en los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 y los Juegos Panamericanos - Santiago de Chile, subcampeona del keirin en el Mundial de Ciclismo de Pista de Glasgow (Escocia) y medallista de plata en la Copa de Naciones de Ciclismo de Pista - Canadá 2023.

Que la atleta **Martha Bayona Pineda** tuvo una importante participación en los resultados que Antioquia logró en los XXII Juegos Nacionales – Eje cafetero 2023, al ganar cuatro medallas de oro en las pruebas de: 500 metros contrarreloj, keirin femenina, velocidad femenina y velocidad por equipos.

En mérito de lo expuesto,

“.....”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje a la atleta **Martha Bayona Pineda** por su contribución en el alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia y por su compromiso con el ciclismo pista, uno de los deportes más importantes de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo a la atleta **Martha Bayona Pineda**, en acto público que tendrá lugar el día martes, 26 de diciembre de 2023, en la ciudad de Medellín.

**Comuníquese y Cúmplase,**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

INGAVIRIA  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2023070005883  
(Del 22 de diciembre de 2023)

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el presente

Decreto Especial de Reconocimiento, a

**Karen Durango Restrepo**

### CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020 - 2023, es el ser humano y que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

Que la atleta **Karen Durango Restrepo** ha dejado una huella importante en el alto rendimiento de la natación carreras, y entre sus más recientes conquistas internacionales se ha destacado como: Campeona de los 200 m mariposa en los I Juegos Panamericanos Junior Cali-Valle 2021, la deportista con más medallas en los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022 (cinco medallas de oro, cuatro medallas de plata y dos medallas de bronce) y Campeona de la prueba 400 m libre en los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

Que la atleta **Karen Durango Restrepo** es la mayor medallista de la delegación antioqueña en los XXII Juegos Nacionales – Eje cafetero 2023 al ganar seis medallas de oro en las pruebas de natación carreras: 4x100 m combinado relevos mixta, 800 m libre femenina, 400 m libre femenina, 200 m libre femenina, 200 m mariposa femenina y 4x200 m libre relevos femenina; una medalla de plata en 100 m libre

“.....”

femenina y tres medallas de bronce en 100 m mariposa femenina, 4x100 m libre relevos y 4X100 combinado relevos femenina.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje a la atleta **Karen Durango Restrepo** por su contribución en el alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia y por su compromiso con la natación, uno de los deportes más importantes de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entregar el presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la atleta **Karen Durango Restrepo**, en acto público que tendrá lugar el día martes, 26 de diciembre de 2023, en la ciudad de Medellín.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070005884**  
(Del 22 de diciembre de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el presente

Decreto Especial de Reconocimiento, a

**Alejandro Perea Arango**

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que el Gobierno de Antioquia ha establecido la línea estratégica Nuestra Gente, que define que el pilar del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020 - 2023, es el ser humano y que en esta línea estratégica se han definido estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permiten a los antioqueños una vida plena, con bienestar y dignidad, condiciones que aportan a la lucha contra las desigualdades y al desarrollo humano integral de todas las poblaciones que habitan nuestro Departamento.

Que el para-atleta **Alejandro Perea Arango** ha dejado una huella importante en el alto rendimiento del paracycling, y entre sus más recientes conquistas internacionales se ha destacado como campeón de ruta y medallista de plata de la prueba pista en los Juegos Parapanamericanos – Santiago de Chile 2023.

Que el para-atleta **Alejandro Perea Arango** es el mayor medallista de la delegación antioqueña en los VI Juegos Paranales – Eje cafetero 2023, al ganar seis medallas de oro en las pruebas: contrarreloj individual, ruta individual, persecución individual 3000 m, scratch, kilómetro individual, ómnium y una medalla de bronce en velocidad equipos mixta.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

“.....”

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje al para-atleta **Alejandro Perea Arango** por su contribución en el alto rendimiento al departamento de Antioquia y por su compromiso con el paracycling, uno de los deportes más importantes de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo a la atleta **Alejandro Perea Arango**, en acto público que tendrá lugar el día martes, 26 de diciembre de 2023, en la ciudad de Medellín.

**Comuníquese y Cúmplase,**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia





Radicado: D 2023070005885

Fecha: 22/12/2023

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070005885**  
(Del 22 de diciembre de 2023)

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

**Karen Tatiana Palomeque Moreno**

### CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico, militar, deportivo y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que **Karen Tatiana Palomeque Moreno**, nacida en Medellín hace 29 años, ha dejado una huella importante en el alto rendimiento del para-atletismo, y entre sus más recientes conquistas internacionales se ha destacado como: medallista de oro en tres pruebas del Gran Prix de Dubái Emiratos Árabes (100 m, 200 m y 400 m), medallista de oro en el Gran Prix de Notwill, Suiza (100 m, 200 m y 400 m), Récord Mundial en las pruebas de 200 m y 400 m del Campeonato de Para-atletismo Paris, Francia, donde también obtuvo medalla de oro en los 100 metros, medallista de oro al coronarse campeona de cinco pruebas en los Juegos Parapanamericanos – Santiago de Chile 2023: salto largo (récord parapanamericano de 4,66 metros), relevo universal 4×100, 100 m, 200 m (récord parapanamericano de 26.62) y los 400 metros (récord parapanamericano de 1:01.32).



“.....”

Que **Karen Tatiana Palomeque Moreno** fue elegida como la Mejor Para-atleta de América 2023 por Panam Sports y la Para-atleta Femenina del Año por el Comité Paralímpico Colombiano.

Que **Karen Tatiana Palomeque Moreno** tuvo una importante participación en los resultados que Antioquia logró en los VI Juegos Paranales – Eje cafetero 2023, al ganar medalla de oro en la prueba 400 m abierta femenina de para-atletismo.

En mérito de lo expuesto

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rendir público reconocimiento y homenaje a la para-atleta **Karen Tatiana Palomeque Moreno** por su contribución en el alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia y por su compromiso con el para-atletismo, uno de los deportes más importantes de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer el Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la para-atleta **Karen Tatiana Palomeque Moreno** en acto público que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2023.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202307005886

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023021115827 del 18 de diciembre de 2023, el señor **HERNÁN DARÍO CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.585.157**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4346**, ID Planta **6643**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HERNÁN DARÍO CARDONA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.585.157**, para separarse del empleo de carrera administrativa que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4346**, ID Planta **6643**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Argüero Profesional Universitario 21/12/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Cda 21/12/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Pauca D
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307005887

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2023021115942 del 18 de diciembre de 2023, la señora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado a la **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA MARCELA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.589.391**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado a la **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 26/12/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 26/12/2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 26/12/2023
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005888

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023030004812 del 20 de diciembre de 2023, el señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **04**, de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE- FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

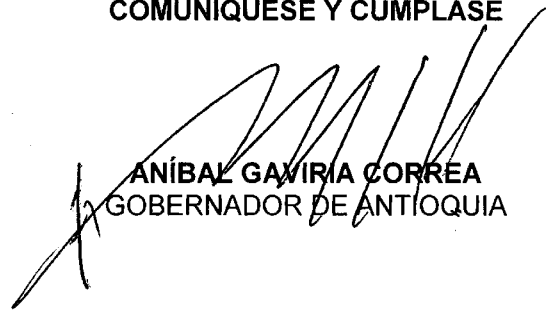
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, al cargo de **GERENTE GENERAL**, Código 039, Grado 04 de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE- FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente renuncia a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE- FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JM</i>	21-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara</i>	22-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula</i>	22-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005889

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010566887 del 21 de diciembre de 2023, el señor **WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.861**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR GENERAL (E)** (Libre nombramiento y remoción), Código **050**, asignado a la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN- LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, a partir del 1 de enero de 2024.

El señor **WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ**, fue encargado en funciones del cargo de **DIRECTOR GENERAL** (Libre nombramiento y remoción), Código **050** de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN- LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, mediante Decreto N°2023070004744 del 24/10/2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

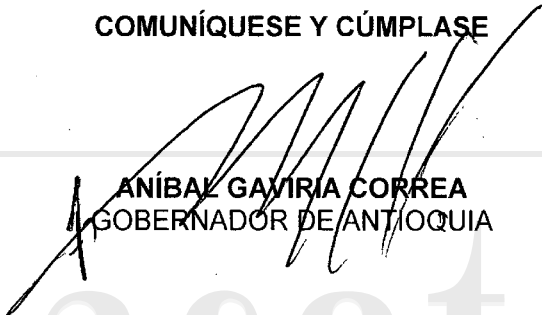
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.861**, para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR GENERAL** (Libre nombramiento y remoción), encargado en funciones, Código **050**, asignado a la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN- LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, a partir del 1 de enero de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

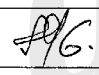
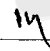
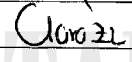
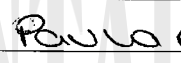
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable al encargo en funciones, a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Escuela Contra la Drogadicción, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		21/12/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		21/12/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		22-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070005890

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por medio de Decreto 5031 del 17 de agosto de 2022, se concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, en el empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 045, GRADO 1**,



**“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”**

perteneciente a la planta de personal del Municipio de Itagüí; a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, mediante oficio radicado No. 2023010567758 del 21 de diciembre de 2023, informó de la renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 5031 del 17 de agosto de 2022, en el empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 045, GRADO 1**, perteneciente a la planta de personal del Municipio de Itagüí, a partir del 28 de diciembre de 2023 y que la misma le fue aceptada mediante Decreto No. 1457 del 21 de diciembre de 2023.

Que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante temporal, sin proveer.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 5031 del 17 de agosto de 2022, a la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.843.763**, regresará al cargo del cual es titular en en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **6360**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central


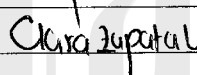
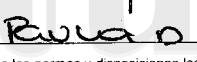
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a los involucrados, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22-12-23
Aprobo	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretara de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		22-12-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005891

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.*

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana mediante oficio con radicado 2023021113224 del 05 de diciembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$18.500.000.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: *“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): (...) \*Gastos de Personal (...)*”, mediante oficio con radicado 2023021113508 del 06 de diciembre de 2023, la Secretaría de Hacienda autorizó realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 710000133.

112327

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al rubro "Viáticos de los funcionarios en comisión", para cumplir con la agenda de salidas al territorio que permitan hacer seguimiento a los compromisos y cumplimiento de metas de dicha Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$18.500.000	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
<b>TOTAL</b>					<b>\$18.500.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$18.500.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>\$18.500.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto		15-12-20
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-12-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17-12-2020
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/12/2020
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21-12-20
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-12-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307005892

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023021115420 del 14 de diciembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$3.876.274.528.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023021115456 del 14 de diciembre de 2023.

S.

112326

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000140.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación, para garantizar el pago oportuno del personal docente, directivo docente y administrativo perteneciente a esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020268	\$9.996.357	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos l.v. Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22015	020281	\$336.380.688	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22014	020267	\$1.932.132.179	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22011	020275	\$1.437.465.104	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22011	020272	\$160.300.200	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.876.274.528</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$3.876.274.528	Administración y pago de nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.876.274.528</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine C.</i>	18.12.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	19-12-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	19-12-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	20/12/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	21/12/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	21/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070005893

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023021115226 del 13 de diciembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$49.364.379.837.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023021115414 del 14 de diciembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000139.

8.

112325



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Educación, puesto que el Ministerio de Educación autorizó el aplazamiento de los recursos sin situación de fondos con cargo a la fiduprevisora, con el fin de tener recursos con situación de fondos para el financiamiento de la nómina de docentes y directivos docentes, razón por la cual se requiere realizar este traslado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
1-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C22016	999999	\$49.364.379.837	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
<b>TOTAL</b>					<b>\$49.364.379.837</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	\$49.364.379.837	S.G.P. Educación - Prestación de servicios
<b>TOTAL</b>					<b>\$49.364.379.837</b>	

**Artículo Tercero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
1-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$49.364.379.837	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$49.364.379.837</b>	

S.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Cuarto.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$49.364.379.837	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$49.364.379.837</b>	

**Artículo Quinto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO ESTE FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine</i>	18-12-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	18-12-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Salazar</i>	19-12-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	20/12/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	21/12/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	21/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005894

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda."*
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2023021113446 del 6 de diciembre de 2023, la Secretaría de las Mujeres solicitó la reducción del saldo presupuestal no ejecutado por valor de \$15.225.643 correspondiente al proyecto denominado: *"Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"*, identificado con el BPIN 2021003050036 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a Asignación para la inversión regional-departamentos.
- d. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar del capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de las Mujeres el saldo no ejecutado del proyecto identificado con el BPIN 2021003050036, el cual cuenta con cierre definitivo efectuado mediante la resolución No. 2023060351549 del 29 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

112329

Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

DECRETA

**Artículo 1º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
5-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	A	070126	15.225.643	Asignación para la inversión regional – departamentos.
<b>Total</b>					<b>\$15.225.643</b>	

**Artículo 2º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
5-R011	732D	S-3	C41018	070126	15.225.643	Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$15.225.643</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		06-12-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20-12-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18-12-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21-12-23
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070005895

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2023021112793 del 4 de diciembre de 2023, la Secretaría de Productividad y Competitividad solicitó la reducción del saldo no ejecutado por valor de \$31.077.651 correspondiente al proyecto denominado: *“Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el Departamento de Antioquia”*, identificado con el BPIN 2018000100197 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a Asignación para la ciencia, tecnología e innovación.
- d. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar del capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Productividad y Competitividad el saldo no ejecutado del proyecto identificado con el BPIN 2018000100197, el cual cuenta con cierre definitivo efectuado mediante la resolución No. 2023060352520 del 6 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

112330

Por medio del cual se realiza una reducción de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

DECRETA

**Artículo 1º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
5-R005	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-06-03	A	110016	4.086.071	Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - convocatorias 2021.
5-R005	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-06-03	A	250006	26.991.580	Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - convocatorias 2021.
<b>Total</b>					<b>\$31.077.651</b>	

**Artículo 2º.** Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
5-R005	761G	S-3	C39031	110016	4.086.071	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el Departamento de Antioquia.
5-R005	761G	S-3	C39031	250006	26.991.580	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$31.077.651</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORRÉA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		06-12-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15-12-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/12/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18/12/2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		20/12/23
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21/12/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070005896

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070005302**, del 05 de diciembre de 2023, en razón a un nombramiento en periodo de prueba le fue terminado el nombramiento provisional a la señora **BORJA RENTERIA EMI JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898286**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4239.

En atención a que mediante radicado N° **ANT2023ER052932**, del 05 de diciembre de 2023, la señora Borja Rentería solicitó ser reubicada toda vez que se encuentra en estado de gestación, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005302**, del 05 de diciembre de 2023, en el artículo segundo numeral treinta y cuatro, dándole continuidad a la señora Borja Rentería, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. MARTANA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4327, en reemplazo de la señora **GARCIA JARAMILLO LENY KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020443751**, a quien se le terminó el nombramiento provisional por ser nombrada en periodo de prueba en la misma entidad territorial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005302**, del 05 de diciembre de 2023, en el artículo segundo numeral treinta y cuatro, mediante el cual fue terminado el nombramiento provisional de la señora **BORJA RENTERIA EMI JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898286**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. LLANO DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4239; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BORJA RENTERIA EMI JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898286**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. MARTANA, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4327, en reemplazo de la señora **GARCIA JARAMILLO LENY KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020443751**, a quien se le terminó el nombramiento provisional por ser nombrada en periodo de prueba en la misma entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BORJA RENTERIA EMI JOHANA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		15-12-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/12/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			

201223





Radicado: D 2023070005897

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, se dio por terminado la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
8154061	LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6867

En atención a que el señor LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO, se encuentra con novedad de incapacidad médica y que además se adelanta el trámite administrativo de retiro por pérdida de la capacidad laboral, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005054**, del 16 de noviembre de 2023, en el artículo primero, fila seis, dándole continuidad al señor Londoño Tobón, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, sede I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6867.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005054, del 16 de noviembre de 2023, en el artículo primero, fila seis, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
8154061	LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES	6867

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8154061**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA, sede I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6867, hasta que se retire por pérdida de la capacidad laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LONDOÑO TOBON LUIS OCTAVIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		18-12-23.
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-12-2027
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		11-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

19023.



Radicado: D 2023070005898

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005300, del 05 de diciembre de 2023, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
91499062	GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ	INGENIERO INDUSTRIAL – MAGÍSTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	ANORI	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	4194	VIVEROS HURTADO MARÍA FANNY CC 1077429946

En atención a que mediante oficio radicado N° ANT2023ER050405, del 22 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, el señor **GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

manifestó renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral primero.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral primero, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
91499062	GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ	INGENIERO INDUSTRIAL – MAGISTER EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	ANORI	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	4194	VIVEROS HURTADO MARÍA FANNY CC 1077429946

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GERMAN MANUEL ARGUELLO LOPEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		10-12-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		75-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		11-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223



Radicado: D 2023070005899

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005300**, del 05 de diciembre de 2023, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1098770707	LAURA SOFIA BADILLO ACOSTA	INGENIERA MECÁNICA	LIBORINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	EL PORVENIR	8751	MOJICA BANQUET ERNESTO JOSE CC 72251178

En atención a que mediante oficio radicado N° ANT2023ER049856, del 20 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, la señora **LAURA SOFIA BADILLO ACOSTA**, manifestó renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300**, del 05 de diciembre de 2023, en su artículo segundo, numeral cuarenta y siete.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005300, del 05 de diciembre de 2023, en su artículo segundo, numeral cuarenta y siete, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1098770707	LAURA SOFIA BADILLO ACOSTA	INGENIERA MECÁNICA	LIBORINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	EL PORVENIR	8751	MOJICA BANQUET ERNESTO JOSE CC 72251178

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LAURA SOFIA BADILLO ACOSTA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque. Subsecretario Administrativo (E)		18-12-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		(21/12/23)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/12/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		11-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191223-58



Radicado: D 2023070005900

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045649** del 20 de octubre de 2023, la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2603, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.647.140**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. NECHI**, Sede, **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechi, No. de Plaza 2603, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FUENTES MORENO ROSY MARY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya MT	19-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango ER	12/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

201223





Radicado: D 2023070005901

Fecha: 26/12/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010552590** del 13 de diciembre de 2023, el señor **RENGIFO GALLEGO JOSÉ DE LOS SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.250.407**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **E U EFE GÓMEZ**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5365, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RENGIFO GALLEGO JOSÉ DE LOS SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.250.407**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **E U EFE GÓMEZ**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5365, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RENGIFO GALLEGO JOSÉ DE LOS SANTOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

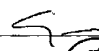
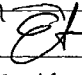
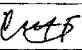
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

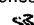
*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Subsecretario Administrativo (E)		19-12-23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	14-12-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		19/12/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	14/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

201223

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---